



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL  
Acta: 26/EXT/21-12-2017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos (19:25) del día veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos: -----

- |   |  |
|---|--|
| Maday Merino Damian-----                    | Consejera Presidente -----   |
| Roberto Félix López -----                   | Secretario del Consejo-----  |
| Claudia del Carmen Jiménez López -----      | Consejera Electoral-----   |
| David Cuba Herrera -----                    | Consejero Electoral-----   |
| José Oscar Guzmán García-----               | Consejero Electoral-----   |
| Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo ----- | Consejera Electoral-----   |
| Juan Correa López -----                     | Consejero Electoral-----   |
| Víctor Humberto Mejía Naranjo -----         | Consejero Electoral-----   |
| Marcos Hernández García-----                | Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional -----             |
| José Manuel Rodríguez Nataren-----          | Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática----- |
| Joaquín Peregrino Gómez-----                | Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano -----              |
| Mario Mirabal Álvarez -----                 | Consejero Representante Propietario del Partido Nueva Alianza -----            |
| Félix Roel Herrera Antonio -----            | Consejero Representante Suplente de MORENA-----                                |
| Jorge Alberto Broca Morales-----            | Consejero Representante Propietario del Partido Encuentro Social -----         |

**La Consejera Presidente, Maday Merino Damian:** Buenas tardes señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, señores



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

de los medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y a todos los que nos siguen por la transmisión en la sesión por internet. Siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del día jueves veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se da inicio a la presente sesión, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado y con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, he convocado a la celebración de esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Cumpliendo con lo establecido por el artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, solicito al Secretario del Consejo, nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión. -----

**El Secretario del Consejo, Licenciado Roberto Félix López:** Con gusto Consejera Presidente. Buenas noches señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente: **uno.- Lista de asistencia; dos.- Declaración de quórum; tres.- Aprobación del Orden del Día; cuatro.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se da cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-158/2017-III; y cinco.- Clausura.** -----

**La Consejera Presidente:** Muchas gracias señor Secretario, por favor sírvase pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso.-----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para efectos de esta sesión de Consejo hay una asistencia de seis consejeros electorales, seis consejeros representantes de partidos políticos y el de la voz, resultando trece integrantes de este Consejo, por lo que en términos de los artículos, perdón, corrijo siete consejeros electorales, seis consejeros representantes de partidos político y el de la voz resultando catorce integrantes de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1; 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el artículo 9, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia de quórum legal, para la realización de la presente sesión. -----

morcna



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente, el **tercer** punto del Orden del Día, es el relativo a la **aprobación precisamente del Orden del Día.**-----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. En términos del artículo 8, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal le solicito someta votación la aprobación del Orden del Día antes referido. -----

**El Secretario del Consejo:** Muchas gracias Consejera Presidente. Antes de someter a votación quisiera mencionar a este Órgano Colegiado que siendo las diecinueve horas con veintinueve minutos hizo acto de presencia la Consejera Rosselvy del Carmen, bienvenida a la sesión. Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.-----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente. El **cuarto** punto del Orden del Día, es el relativo a la **presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se da cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-158/2017-III.** -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. Le solicito en este momento al señor Secretario Ejecutivo le dé lectura al proyecto de Acuerdo antes mencionado, para conocimiento completo. Adelante señor representante de Movimiento Ciudadano. -----

**Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano:** Sí, yo solicito que se lean los considerandos que están, de donde se desprenden los acuerdos que es del nueve en adelante, nueve, diez y hasta el final del Acuerdo, porque ahí tengo algunas dudas. -----

**La Consejera Presidente:** Adelante señor Secretario. -----

**El Secretario del Consejo:** Bien, Consejera Presidente, nada más sería la propuesta que menciono, sería que a partir de todos los considerandos del uno hasta concluir, para, porque se hicieron algunas modificaciones en el punto seis, por ejemplo, sí, sí ahorita, en el sexto básicamente.-----



"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

**La Consejera Presidente:** A ver, en ese sentido tendría yo que someter a consideración aquí del Consejo, no leer la primera parte, sino nada más a partir de los considerandos. Adelante señor Secretario para la lectura de los considerandos relativos a la parte sustantiva del Acuerdo, del proyecto de Acuerdo en razón del cumplimiento que se le da a este expediente 158-2017-III. -----

**El Secretario del Consejo:** Seis. - Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en ejercicio de la facultad de atracción, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG386/2017, para ajustar a fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018. Disposiciones que, en términos de lo que disponen los artículos 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local; 115, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, deben ser observadas y aplicadas por este Consejo Estatal. En consecuencia, en sesión ordinaria efectuada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo CE/2017/037, por el que se modificó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se determinó el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete como fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de convenio de coalición que, en su caso, presenten los partidos políticos, ante la Presidencia del Consejo Estatal, es decir, la fecha en que inicia la etapa de precampañas. Siete. - Solicitud de adecuación del Calendario Electoral. Que mediante oficio INE/UTVOPL/5525/2017, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunicó a la Presidencia de este Instituto Electoral, que los plazos de las actividades referentes a la solicitud de registro de convenio de coalición y la Resolución sobre el convenio de coalición, no se encuentran ajustadas a lo establecido en el artículo 92, numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos. Ocho. Plazo para resolver sobre la solicitud de registro del convenio de coalición. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar





"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio de coalición, sobre la procedencia del registro del mismo. Nueve. - Aprobación del Acuerdo CE/2017/037 que en sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo citado en el rubro, por el que se modificó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con el fin de ajustar sus fechas a la establecida por el INE y la Ley General de Partidos Políticos. Diez. - Resolución emitida en el expediente TET-JDC-158/2017-III. Que el veinte de diciembre del presente año, el Tribunal Electoral emitió la resolución definitiva en los autos del expediente TET-JDC-158/2017-III, misma que en sus puntos resolutive establece: Primero. Se declara infundado el agravio relativo a la integración del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y designaciones de la Comisión Estatal de Procesos Internos y Secretario Técnico del Consejo Político. Segundo. Se declara fundado el agravio correspondiente a los acuerdos aprobados en la XXXI sesión extraordinaria solemne de veintiuno de octubre del dos mil diecisiete por no estar emitidos de conformidad con sus normas estatutarias. Tercero. En consecuencia, se revoca los acuerdos aprobados en la XXXI sesión extraordinaria solemne del veintiuno de octubre del dos mil diecisiete, respecto al método para la postulación de candidato a Gobernador, diputados locales y municipales, así como lo referente a la elaboración de convenios para coalición y la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Candidaturas. Cuarto. Vincúlese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, para que realice el respectivo Acuerdo y conceda una única ampliación para lo precisado en el Considerando cuarto. Quinto. Se apercibe a la autoridad partidista antes señalada, que de no hacer lo anterior, se le impondrá una multa consistente en cincuenta días de salario, con base en la Unidad de Medida de Actualización al Salario Mínimo General vigente, tal y como lo establece el artículo 34, punto 1, inciso c) de la Ley de Medios. Se ordena la publicación de la presente sentencia en el portal web de este Instituto de este Tribunal, con supresión de los datos personales del promovente. Realícense las anotaciones correspondientes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. Asimismo, en el punto quinto de los considerandos de la Resolución de referencia, el Tribunal Electoral determinó que los efectos de la sentencia respecto a este Instituto, son los siguientes: 1. Vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en un plazo no mayor a setenta y dos horas posteriores a la notificación de esta ejecutoria, proceda a realizar una sesión ordinaria o extraordinaria en la que conceda al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, un plazo perentorio para que cumpla con lo



"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

Acta: 26/EXT/21-12-2017

dispuesto en los artículos 88 y 176 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. En un plazo de veinticuatro horas posteriores a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria por parte del Instituto, informe lo conducente a este Tribunal, acompañando las constancias que acrediten su actuación, por otra parte, respecto al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, se establece: 2. Ahora bien, se vincula a las autoridades responsables para que dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación de esta ejecutoria procedan a: Dejar sin efectos los actos posteriores a la celebración de la XXXI sesión extraordinaria solemne de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y los relativos a la indebida selección del método de postulación de candidatos, así como la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Candidaturas, suspenda cualquier tipo de registro dentro del proceso interno. Reponga la selección del método de postulación de candidatos, de conformidad a lo previsto en sus documentos básicos y normas reglamentarias. Posteriormente, en un término de veinticuatro horas a la reposición de dicha selección de método informe lo conducente a este Tribunal, acompañado de las constancias que acrediten su actuación. Se exhorta a las responsables a que en lo sucesivo cumplan en todas sus actuaciones con las disposiciones partidarias que regulan a éste instituto político. Se apercibe a la autoridad partidista antes señalada, que de no hacer lo anterior, se le impondrá una multa consistente en cien días de salario, con base en la Unidad de Medida y Actualización al Salario Mínimo General Vigente, tal y como lo establece el artículo 34, punto 1, inciso c) de la Ley de Medios. Once. Cumplimiento de la Resolución TET-JDC-158/2017-III. Que de conformidad con lo establecido en los puntos 6, 7, 8 y 9 de los considerandos del presente Acuerdo y para efectos de dar cumplimiento a la Resolución TET-JDC-158/2017-III emitida por el Tribunal Electoral, este Consejo Estatal considera ajustado a derecho otorgar al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, un plazo que correrá a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta las veinticuatro horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, para que realice los actos tendentes para cumplir en sus términos, la Resolución TET-JDC-158/2017-III emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco. Doce. Facultad del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral. Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

siguiente acuerdo: Primero. De conformidad con lo dispuesto en los puntos 10 y 11 de los considerandos del presente acuerdo, se otorga al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, un plazo que correrá a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta las veinticuatro horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, para que realice los actos tendentes para cumplir en sus términos, la Resolución TET-JDC-158/2017-III emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco. Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el contenido del presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales correspondientes. Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique, a través de oficio este Acuerdo, al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, a través del o la representante acreditado acreditada ante el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes, o en su defecto al Consejo respectivo en su domicilio. Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos y trámites legales correspondientes y Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Sería todo Consejera.-----

**Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática:** Una moción.-----

**La Consejera Presidente:** Vamos a abrir las, las...-----

**Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática:** Una (...) es que leyó y todo, es JDC/158/2017-III, en el Acuerdo dice uno.-----

**La Consejera Presidente:** Sí es una corrección, es una corrección.-----

**El Secretario del Consejo:** Es una corrección.-----

**La Consejera Presidente:** Es correcto. -----

**El Secretario del Consejo:** Nada más Consejera Presidente antes de, doy cuenta al Consejo que, siendo las diecinueve horas con treinta y siete minutos, hizo acto de presencia el Consejero representante propietario del Partido del Trabajo, bienvenido licenciado Javier a esta sesión. -----

**La Consejera Presidente:** Bien, cumpliendo con este Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes ¿Si alguien desea manifestar algo en primera ronda para que pueda abrirse una primera en no más de diez minutos? En esta primera ronda el señor representante de Movimiento Ciudadano y la Consejera Claudia, adelante señor representante de Movimiento Ciudadano. -----



"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

**Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano.** Muchas gracias ciudadana Presidente. Bien, respecto a la Resolución del Tribunal va en dos en dos vías, porque vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lo que tiene que cumplir la Institución y lo que tiene que cumplir la autoridad, en este caso responsable del acto que es el Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto, yo considero que en la parte resolutive donde están los acuerdos debe de especificarse, esto para efectos de no dejar en estado de indefensión al Partido Revolucionario Institucional, debe precisarse exactamente cuáles son los alcances de los efectos de esta sentencia, por un lado dice, establece que vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para que en un plazo no mayor de setenta y dos horas, posteriores a notificación de esta ejecutoria, proceda a realizar una sesión ordinaria y extraordinaria en las que conceda al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional un plazo perentorio para el cumplimiento de los artículos 88 y 176, es decir, para que tenga su derecho de asociación de coaligarse y también para presentar nuevamente su método de selección, y sus plazos para una convocatoria, es decir, queda sin efecto todo lo anterior, esto le corresponde al Instituto, sin embargo, hay que precisar los alcances de los efectos de la sentencia, en el mismo punto quinto que dice, por otra parte respecto al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, dice, se vincula a las autoridades responsable para que dentro de las veinticuatro horas, posteriores a notificación de esta ejecutoria procedan a: Uno, dejar sin efecto los actos posteriores a la celebración de la treinta y un sesión extraordinaria solemne del veintiuno de octubre de dos mil diecisiete y los relativos a la indebida selección del método de postulación de candidatos, así como la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Candidaturas, y esto recae todo en la suspensión de cualquier tipo de registro dentro del proceso interno y reponga el método de postulación de candidatos, de conformidad a lo previsto en sus documento básicos y normas reglamentarias; esta bien el Acuerdo primero, pero siento que debería precisarse el alcance de los efectos de la sentencia, precisando también, que queda sin efecto la asamblea treinta y uno, y que quedan suspendidos todo tipo de registros dentro del proceso interno, se deberían precisar en un acuerdo por separado, son dos cosas dice, por otra parte, respecto al Consejo, o sea, aquí únicamente estamos precisando en el Considerando en el Acuerdo uno nosotros, que es claramente lo dice el acuerdo, que es para dar cumplimiento al artículo 88 y 176 pero no para los efectos de la sentencia en cuanto a las consecuencia, es decir, que se suspende todo acto de registro y porque queda sin efecto la convocatoria, es decir, no pueden ellos iniciar un





"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

nuevo procedimiento porque no existe convocatoria, entonces tienen que emitir una nueva convocatoria, yo siento que debería precisarse a efecto también de salvaguardar los derechos efectivamente del partido político en mención, propongo que sea un Acuerdo a parte donde, puede ser el segundo, que precise los alcances de los efectos de la sentencia, el Considerando que nos, lo que nos manda, lo que nos mandata a nosotros, sí, no, perdón, un punto de Acuerdo a parte, disculpen, es un punto de Acuerdo, es el punto uno y sería el punto dos, precisando los efectos de la sentencia en cuanto al Partido Revolucionario Institucional, no es un Acuerdo, es un punto de Acuerdo que se, que propongo que se agregue. Es cuanto.-----

**La Consejera Presidente:** En uso de la voz la Consejera Claudia del Carmen Jiménez López.-----

**Doctora Claudia del Carmen Jiménez López, Consejera Electoral:** Muy buenas noches, gracias Consejera Presidente por el uso de la voz, saludo a los y las integrantes de este Órgano Colegiado. Básicamente es una pregunta que me gustaría que me orientaran aquí el Secretario, el Coordinador Jurídico, que sí es, sería aplicable también para robustecer o fortalecer el Considerando número seis, si a lo mejor como hubo hoy una modificación no lo alcancé a percibir auditivamente, pero sí se puede también citar lo expuesto en el INE/CG478/2017, el Acuerdo, no sé si en el Considerando seis, donde se justifica las fechas que están establecidas en el Calendario Electoral que está vigente y que también es relativa la modificación que hicimos el pasado treinta de octubre en el Acuerdo 037/2017, que tiene, que es relativo a lo que se menciona, hay cuestiones que aquí se mencionan en el INE/CG478/2017 y también aquí hace una exposición en la que también se cita el SUP-RAP-605/2017, el SUP-RAP-246/2014 y que en lo sustancial habla sobre, después de todo este racionamiento, es, justifica por qué en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones, entre otros aspectos, prevé la solicitud de registro, el convenio de coalición deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y en su ausencia ante el respectivo Secretario Ejecutivo hasta la fecha que inicie la etapa de precampañas, en virtud de ello es, comprendo que en el Considerando seis se está justificando el plazo o que se le está dando al partido, para que, conforme a lo que está establecido en la página cincuenta y seis de la sentencia rinda el informe ante esta autoridad, sobre el Acuerdo, el Acuerdo de coalición, el inicio del proceso interno, el método, métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de condición y vigilancia y la fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o municipal o su



"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

equivalente, o en su caso, la fecha para la realización de la jornada comicial; en ese sentido, si cabría también en nuestro Considerando seis, referir también lo que está expresado en el INEG 478 que hace todo este racionamiento, también lo que ha determinado la Sala Superior sobre este tema y lo que está previamente citado en el 276, que la fecha que está por cumplirse es la del veinticuatro de diciembre y en virtud de ello, se está justificando o motivando, fundamentando el tiempo que se le está dando al partido político para hacer, para el cumplimiento de lo que respecta a esta autoridad, lo establecido en la sentencia. Es cuanto, gracias.-----

**La Consejera Presidente:** Gracias Consejera. En uso de la voz el Consejero Juan Correa López.-----

**Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral:** Gracias Consejera Presidenta, por concederme el uso de la voz. Y es únicamente para hacer una precisión en cuanto al Acuerdo, lo que dice el Acuerdo primero, que de conformidad con lo dispuesto en los puntos diez y once de los Considerando del presente Acuerdo, se otorgue al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional un plazo que correrá a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta las veinticuatro horas del veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete para que realicen los actos tendentes para cumplir en sus términos con la Resolución TET/JDC-158/2017-I emitida por el Tribunal Electoral al igual que en su, el Acuerdo tercero que menciona al Consejo Político Estatal y la, y a lo que se refiere en realidad es al, no al Consejo Político Estatal sino al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, tal y como se establece en la hoja siete, el, asimismo en el punto quinto de los Considerando de la Resolución de referencia, el Tribunal Electoral determinó que los efectos de la sentencia respecto a este Instituto son los siguientes: Vincular al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que en un plazo no mayor de setenta y dos horas posteriores a la notificación de esta ejecutoria, proceda a realizar una sesión ordinaria o extraordinaria en la que conceda al Comité Directivo, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, un plazo perentorio para que cumpla con lo dispuesto en los artículos 88 y 176 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, de tal manera pues, que a lo que se refiere es al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y no al Consejo.-----

**La Consejera Presidente:** Bien, muchas gracias señor Consejero. En razón del cumplimiento al Reglamento de Sesiones, pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una segunda ronda de oradores por un término de no más de cinco minutos? Si alguien desea hacer uso de la voz, maestro Víctor, señor representante del PAN. Adelante Consejero Víctor Humberto Mejía Naranjo.-----



"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

Acta: 26/EXT/21-12-2017

**Maestro Víctor Humberto Mejía Naranjo, Consejero Electoral:** Sí, solamente con respecto a la petición del compañero de Movimiento Ciudadano, aquí en el Acuerdo transcribimos la comunicación que hace el Tribunal Electoral aquí al Consejo Político Estatal del partido, del PRI y establece qué es lo que le ordena el Tribunal Electoral a ese Consejo Político, lo que leía el compañero de Movimiento Ciudadano, no sé, igual y nos pudiera precisar un poquito más, yo veo que aquí está precisado cuáles son los alcances, vienen puntualizados, qué es lo que ordena el Tribunal Electoral al Consejo político, bueno, sí pues aquí, al Consejo Político Estatal del PRI, aquí vienen cuáles son los puntos, reponer su método de selección, veinticuatro horas para la reposición de dicha selección del método, entonces no creo yo necesario hacer otro punto de Acuerdo cuando aquí ya se transcribió esos puntos resolutive y o Considerandos de la Resolución, o igual no entendí muy bien la finalidad, ese sería.-----

**Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano:** Una moción.-----

**La Consejera Presidente:** Adelante en la moción señor representante de Movimiento Ciudadano.-----

**Licenciado Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante Propietario de Movimiento Ciudadano:** Muchas gracias. Fui, yo considero que fui claro, respecto a este punto, lo que mencionaba es, que en lo que respecta al punto número uno del Acuerdo, únicamente precisa el cumplimiento, lo que le mandata al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que es únicamente que se avoque a darle la prórroga para el cumplimiento del artículo 88 y ciento setenta y, sí 176 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, no precisa ahí los efectos del alcance de la sentencia en cuanto al Revolucionario Institucional, yo digo a efectos de ser más claros y específicos, en estas cosas debemos de poner los puntos, exactamente como deben ser, no daña, no causa ninguna, ningún daño al, en sí al Acuerdo, al contrario, lo clarifica más, le damos más elementos al Partido Revolucionario Institucional para que sepa cuáles son los alcances de la Sentencia y, o sea, no le veo yo el, la razón de no ponerlo, podría quedar así, pero está confuso, en todo caso tendría que agregársele ahí, que a parte del cumplimiento del 88 y el 176, también los efectos de la sentencia respecto a la suspensión y queda sin efecto la, el Resolutivo de la asamblea treinta y uno, entonces, mi participación va en ese sentido, ser más claros, ser más específicos, aunque los engloba efectivamente el punto once del, el Considerando once, pero yo quiero ser más específico, que se englobara, que dijera exactamente los alcances para el Revolucionario Institucional, no únicamente la prórroga del plazo, únicamente se habla ahí de la prórroga del plazo. Es cuánto.-----

11/16



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

**La Consejera Presidente:** Adelante en uso de la voz señor representante del PAN. - **Licenciado Marcos Hernández García, Consejero Representante Suplente del Partido Acción Nacional:** Sí, buenas noches. Yo sí quisiera decir que, en aras de (...) bien precisamente el cumplimiento de una sentencia, el cumplimiento de una sentencia nos obliga a lo que el Tribunal efectivamente hizo válido y hay dos cuestiones que me parecen que son claras, unas, las obligaciones que tienen que cumplir el instituto político a las que está obligado en razón de la sentencia que emitió el Tribunal, que no son las cuestiones que tienen que ver con lo que es este Instituto, aquí lo vincula, vinculan al Instituto para el cumplimiento de la misma sentencia, pero en razón de, lo que tiene la obligación el Instituto, no tiene que ir más allá, si empezamos, y ese ha sido el problema cuando intentamos litigar el asunto, que ya es litigio del Tribunal, nosotros no tenemos que litigar este asunto, tenemos que dar un cumplimiento a lo que estrictamente el Tribunal emitió, en este caso me parece a mí, que a como está el Acuerdo, está claro, el instituto político a que hace referencia la sentencia, tiene que dar cumplimiento a la sentencia como tal, en lo que estriba al uso de sus facultades, en sus órganos internos, cumplir con todos los términos de la coalición y este Instituto no puede agarrar e irse más allá de, en razón de qué va a emitir un Acuerdo, tratando de so reglamentar una sentencia que ya está emitida, me parece a mí, que debemos ser claros y concisos, si la sentencia está emitida, démosle cumplimiento como tal, yo creo que está claro, el Instituto le da un plazo que le estriba, que le dice en un plazo de setenta y dos horas a partir de la emisión de la sentencia, que es el que se está dando en cumplimiento ahora, a partir de ahora le da veinticuatro horas y luego de ahí tiene veinticuatro horas que se vence precisamente el veintitrés, creo que está en cumplimiento y en razón de la base de las setenta y dos horas que establece ya la sentencia emitida, yo creo que no tenemos que irnos más allá, irnos más allá o intentar ir más allá es lo que a veces nos pone en evidencia tratando de reglamentar algo que ya no nos compete, el Tribunal emitió una sentencia y en razón de esa yo creo que se tiene que cumplir nada más, no tenemos que agarrar ni siquiera tratar de emitir un criterio, porque ya el Tribunal emitió su criterio y el que vale es el criterio del Tribunal, nos guste o no, ese el criterio que emitió el Tribunal si no nos gusta, bueno, el instituto político tendrá sus razones y tendrá los medios adecuados en la Ley para poder agarrar y pasar al medio de impugnación adecuado y hacer valer lo que en derecho proceda. Es cuanto, gracias. -----

**La Consejera Presidente:** En uso de la voz el maestro José Oscar Guzmán por favor.

**Maestro José Oscar Guzmán García Consejero Electoral:** Muchas gracias Consejera Presidenta, buenas noches a todos. Pues nada más, efectivamente mi





"Tu participación, es nuestro  
compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

intervención va encaminada un poquito a lo que acaba de señalar el señor representante del Partido Acción Nacional, lo que señalaba ya el Consejero también Víctor Humberto Mejía, y yo creo que efectivamente, la Resolución es muy clara, nos establece a nosotros ahí en el punto cuarto, a qué nos debemos construir y nosotros prácticamente lo ratificamos en el punto once de este proyecto de Acuerdo que estamos sometiendo a consideración en este momento, porque el Tribunal claramente aquí en su Resolución dice, lo leo textualmente dice, bajo el principio tiene la contienda para el Partido Revolucionario Institucional y en aras de garantizar su participación, si así lo determina en coalición y en virtud la reposición de los procedimientos internos que deberá realizar a la brevedad posible para estar óptimas condiciones de contender en las próximas elecciones, y aquí viene la parte del Instituto, se requiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emita el Acuerdo correspondiente en donde conceda el término que establecen estos preceptos ya mencionados del 88 y 176, y que informe para que ese instituto político informe a este Instituto Electoral lo conducente al acuerdo de coalición, a la fecha de inicio del proceso interno, al método, métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, etcétera, etcétera, o sea, ahí es muy específico el Tribunal que nosotros nada más tendríamos que darle este plazo que estamos señalando para que el instituto político nos haga llegar esta información; entonces, creo yo que efectivamente, nosotros nos estamos ciñendo estrictamente a lo que ha mandado el Tribunal Electoral de Tabasco y yo creo que también concuerdo en ese sentido, no podemos ir más allá, ni estar interpretando tal vez algo que el Tribunal aquí creo que ha sido ya también específico. Sería cuánto de mi parte, muchas gracias.-----

**La Consejera Presidente:** Maestro David Cuba Herrera en uso de la voz. -----

**Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral:** Muchas gracias Consejera Presidente, buenas noches a todas y a todos. Creo que en cuánto a los efectos de la ejecutoria que nos ocupa, es clara la obligación que se fijó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se está de manera concreta en el punto número uno de este apartado, del considerando quinto y a partir de dos se refiere a la Autoridad Responsable, es decir, a la autoridad partidista, así que nosotros no fuimos Autoridad Responsable en este juicio, así que el único punto que tenemos que cumplir es el numeral uno de estos efectos de la sentencia, de los considerandos y, que está reiterado en el punto cuatro de acuerdos, es decir, nosotros tenemos que realizar una sesión extraordinaria en la que se conceda al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, un plazo perentorio para que cumpla con lo dispuesto en



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

los artículos 88 y 176 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es eso y hecho que se hace, se notifica al Tribunal con las constancias correspondientes, creo que a eso se concreta el punto de Acuerdo del Instituto que está a consideración y que, con este damos cumplimiento a ello, lo demás lo está vinculando directamente a la Autoridad Responsable, que es la Autoridad Partidista quién debe dar cumplimiento directo ante el propio Tribunal, nosotros por la vinculación que nos hace es para concederle los derechos correspondientes al Partido Revolucionario; entonces no le veo mayor problema ni tampoco y creo que está bien la propuesta de la Consejera Claudia del Carmen, que se robustezca con el Acuerdo del Instituto. Sería cuanto Consejera. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias, cumpliendo con este Reglamento de Sesiones pregunto a ustedes ¿Si es necesario abrir una tercera ronda de oradores por un término de no más de tres minutos? Bien señor Secretario, en uso de la voz el señor Secretario en esta.-----

**El Secretario del Consejo:** Muchas gracias Consejera Presidente. Entonces en razón de las manifestaciones, la propuesta sería que en el punto sexto, se insertará lo correspondiente a la Resolución INE/CG478/2017, que se refiere al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que resuelve ejercer la facultad de atracción a fin de fijar criterios de interpretación respecto de una fecha única de conclusión por entidad federativa de las precampañas locales y el periodo para recabar el apoyo ciudadano de candidaturas independientes, recordemos que el plazo que nosotros tenemos es del veinticuatro de diciembre al once de febrero para efectos de precampaña y para el apoyo ciudadano, corresponde del diecinueve al día seis de febrero, del diecinueve de diciembre al seis de febrero, esas son las fecha que se refiere esta Resolución, también aprovecho, de esa manera se inserta; y en el caso que había comentado el Consejero Juan Correa, pues sí hacer la corrección respectiva en el punto de Acuerdo que quedaría, de conformidad con lo dispuesto en el punto diez y once de los considerandos del presente Acuerdo se otorga al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional un plazo que correrá de ahí todo lo, exactamente punto uno y tres, así es; de esa manera, entonces se hace la modificación y este, al proyecto y sometemos a consideración. -----

**La Consejera Presidente:** Sirva someter a votación el contenido del proyecto de Acuerdo antes mencionado, señor Secretario por favor.-----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación el contenido del proyecto del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

Tabasco, mediante el cual da cumplimiento a la Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JDC-158/2017-III, quienes estén a favor, perdón, con las precisiones y modificaciones que ya señalaron.

Licenciado José Manuel Rodríguez Nataren, Consejero Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática: Nada más una moción, en el aspecto de que, es que nada más mencionó que era el punto de Acuerdo, pero yo creo que también los considerandos que menciona al Consejo Político, también ahí se debe cambiar.

El Secretario del Consejo: Sí por supuesto, se van hacer las modificaciones, sí, en todo lo, con las modificaciones que se han vertido en este Acuerdo, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de Acuerdo sometido a votación con las modificaciones ha sido aprobado por unanimidad de votos.

La Consejera Presidente: Señor Secretario denos a conocer el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario del Consejo: Con mucho gusto Consejera Presidente. El último punto del Orden del Día corresponde a la clausura.

La Consejera Presidente: Bien, siendo agotados todos los puntos del Orden del Día vamos a la clausura. Siendo las veinte horas con doce minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, declaro formal y legamente clausurados los trabajos de esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias y muy buenas noches. Constando la presente acta de dieciséis (16) fojas útiles, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo.

*[Handwritten signature of Maday Merino Damian]*

Maday Merino Damian  
Consejera Presidente

*[Handwritten signature of Lic. Roberto Félix López]*

Lic. Roberto Félix López  
Secretario del Consejo

*[Handwritten signature of Dra. Claudia del Carmen Jiménez López]*

Dra. Claudia del Carmen  
Jiménez López  
Consejera Electoral

*[Handwritten signature of Mtro. David Cuba Herrera]*

Mtro. David Cuba Herrera  
Consejero Electoral


*[Handwritten signature]*




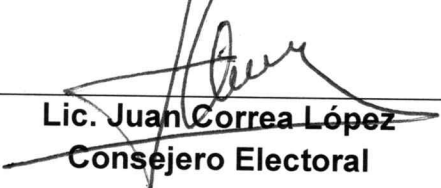
"Tu participación, es nuestro compromiso"

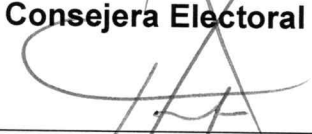
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

Acta: 26/EXT/21-12-2017

  
Mtro. José Oscar Guzmán García  
Consejero Electoral

  
Mtra. Rosselvy del Carmen  
Domínguez Arévalo  
Consejera Electoral

  
Lic. Juan Correa López  
Consejero Electoral

  
M.D. Víctor Humberto Mejía  
Naranjo  
Consejero Electoral

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos

  
Marcos Hdez. García  
Partido Acción Nacional

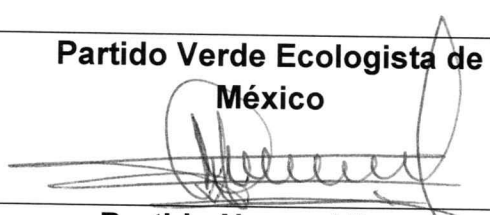
Partido Revolucionario  
Institucional

Partido de la Revolución  
Democrática


Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de  
México

  
Movimiento Ciudadano

  
Partido Nueva Alianza

  
MORENA

  
Partido Encuentro Social